



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

TEMA:

**“El Sistema Informático Notarial y el impedimento de aplicación del
descuento de aplicación a los grupos de atención prioritaria en el Ecuador”**

AUTOR:

Ab. Rodríguez Sarmiento Fabricio Rafael.

**Componente práctico de examen complejo para la obtención del grado de
MAGÍSTER EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL.**

GUAYAQUIL – ECUADOR

2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el **Ab. Fabricio Rafael Rodríguez Sarmiento**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Notarial y Registral**.

REVISORES

Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgtr.
Revisor

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Ricky Benavides Verdesoto. Mgtr.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ab. Fabricio Rafael Rodríguez Sarmiento

DECLARO QUE:

El examen complejo “**El Sistema Informático Notarial y el impedimento de aplicación del descuento de aplicación a los grupos de atención prioritaria en el Ecuador**” previo a la obtención del **Grado Académico de Magister en Derecho Notarial y Registral**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026

EL AUTOR

Ab. Fabricio Rafael Rodríguez Sarmiento



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Ab. Fabricio Rafael Rodríguez Sarmiento

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del componente práctico de examen complejo: **“El sistema informático notarial y el impedimento de aplicación del descuento de aplicación a los grupos de atención prioritaria en el Ecuador”** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 14 días del mes de marzo de 2026

EL AUTOR:

Ab. Fabricio Rafael Rodríguez Sarmiento



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL
INFORME DE COMPILATIO**

**INFORME DE ANÁLISIS**
magister

**FABRICIO RAFAEL RODRIGUEZ
SARMIENTO**

0%
Textos
sospechosos

0% Similitudes (ignoradas)
0% similitudes entre
comillas
0% entre las fuentes
mencionadas
< 1% Idiomas no reconocidos
(ignorados)

Nombre del documento: FABRICIO RAFAEL RODRIGUEZ
SARMIENTO.pdf

ID del documento: 548b1c5266249915cb924th66c3c42d77eea8851

Tamaño del documento original: 5,13 MB

Depositante: Ricky Jack Benavides Verdesoto

Fecha de depósito: 5/7/2024

Tipo de carga: interface

fecha de fin de análisis: 5/7/2024

Número de palabras: 24.658

Número de caracteres: 172.105

Ubicación de las similitudes en el documento:

 Fuentes de similitudes

Fuentes ignoradas Estas fuentes han sido retiradas del cálculo del porcentaje de similitud por el propietario del documento.

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
----	---------------	-------------	-------------	-------------------

97 mm < >

AGRADECIMIENTO

Deseo expresar mi más profundo agradecimiento a quienes han sido el pilar fundamental en la culminación de este trabajo de investigación.

En primer lugar, a mis padres, por su ejemplo de esfuerzo, perseverancia y valores, que han guiado cada paso de mi formación personal y profesional. Su apoyo incondicional y confianza en mis capacidades han sido la base sobre la cual he construido este logro académico.

A mi esposa, por su paciencia, comprensión y compañía constante durante este proceso. Su aliento en los momentos de mayor exigencia y su apoyo en las dificultades me han brindado la fortaleza necesaria para continuar y alcanzar esta meta.

A mis hijas, quienes representan la mayor motivación en mi vida. Ellas han sido fuente de inspiración y razón de mi empeño por superarme, recordándome cada día la importancia de trabajar con dedicación y responsabilidad para construir un futuro mejor.

De manera especial, expreso mi gratitud a mi **tutor académico**, por su guía, orientación y compromiso durante el desarrollo de esta investigación. Sus observaciones, consejos y acompañamiento han sido fundamentales para dar rigor científico y claridad a este trabajo, convirtiéndose en un apoyo invaluable en mi formación de posgrado.

A todos ellos les dedico este esfuerzo, con la certeza de que sin su respaldo y amor este camino habría sido mucho más difícil de recorrer.

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	1
1. INTRODUCCION	2
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	2
1.1. Formulación del Problema	2
1.2. Justificación e importancia	4
1.3. Preguntas de investigación	5
1.4. Objetivos de la Investigación	5
1.4.1. Objetivo General	5
1.4.2. Objetivos Específicos	5
1.5. Delimitación de la Investigación	6
1.6. Operación de variables	6
1.7. Categorías de investigación	6
1.8. Hipótesis	7
2. MARCO TEORICO	7
2.1. Marco Teórico	7
2.2. Bases teóricas	9
2.3 Marco conceptual	9
2.3.1. Derechos Fundamentales	10
2.3.2. El Rol del Derecho Público	11
2.4. Marco Legal - Definición de Términos	12
2.5 Marco Referencial	13
2.5.2. El derecho a la igualdad y no discriminación	17
2.6. Procedimiento notarial (Entrevista a digitadora de notaria)	21
2.7. Referentes Empíricos	23
3. MARCO METODOLÓGICO	24
3.1. Metodología y herramientas	24
3.2. Enfoque De La Investigación	24
3.3. Muestra y Población	24
Levantamiento de datos de notarías con fallos reportados	25
1. Guayaquil – Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)	25
2. Ambato – Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES)	25

3. Ambato – Repositorio Digital UNIANDES	26
4. Quito – Reportes del Consejo de la Judicatura	26
Tabla 1	27
3.4. Herramientas Utilizadas	27
4. PROPUESTA	28
4.1. Propuesta	28
4.1. Antecedentes de la propuesta	29
4.2. Propuesta de investigación	31
<i>Ejemplo 1: Ajuste en la lógica del sistema informático</i>	32
Figura 3	33
<i>Ejemplo 2: Implementación de un módulo de verificación manual asistida</i>	33
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	36
5.1. Conclusiones	36
5.2. Recomendaciones	38
6. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	39

RESUMEN

El presente trabajo aborda la problemática generada por el Sistema Informático Notarial en el Ecuador en relación con la aplicación de descuentos a los grupos de atención prioritaria, como adultos mayores, personas con discapacidad y otros sectores protegidos por la normativa vigente. A pesar de que la legislación ecuatoriana garantiza beneficios económicos para estos grupos, se ha identificado un fallo en el sistema informático notarial que impide la correcta ejecución de dichos descuentos, ocasionando una vulneración de derechos y el incumplimiento de disposiciones legales. En este contexto, el estudio analiza el marco jurídico que sustenta la obligación de aplicar estos beneficios, así como el rol de los notarios y del sistema registral en la protección de los derechos ciudadanos; además, examina las consecuencias prácticas del error tecnológico tanto en el ámbito jurídico como social y plantea posibles soluciones orientadas a la modernización, supervisión y mejora de los sistemas informáticos notariales. La investigación concluye que la eficiencia tecnológica constituye un elemento indispensable para garantizar la seguridad jurídica y la igualdad de acceso a los servicios notariales, por lo que se propone la implementación de mecanismos de control y auditoría digital que aseguren la correcta aplicación de los descuentos y eviten que los fallos técnicos se conviertan en barreras para el ejercicio pleno de los derechos de los grupos prioritarios. Finalmente, se destaca que esta problemática no solo evidencia una deficiencia técnica, sino también un reto institucional y administrativo para el sistema notarial y registral del país, cuya falta de soluciones inmediatas afecta la confianza ciudadana en los servicios públicos y demuestra la necesidad de una política integral que combine innovación tecnológica, capacitación constante de los operadores jurídicos y un compromiso firme del Estado en la protección de los derechos de los sectores más vulnerables.

Palabras claves: Sistema Informático Notarial, Servicios notariales, Seguridad jurídica, Transformación digital, Control y auditoría tecnológica.

ABSTRACT

This dissertation addresses the challenges arising from the Notarial Information System in Ecuador, particularly regarding the failure to implement legally mandated discounts for priority care groups, including senior citizens, persons with disabilities, and other vulnerable sectors protected under national legislation. Although Ecuadorian law guarantees economic benefits for these groups, a systemic malfunction within the notarial platform has hindered the proper application of such discounts, resulting in a violation of rights and a breach of statutory obligations. The research examines the legal framework that establishes the duty to grant these benefits and analyzes the institutional role of notaries and the registry system in safeguarding citizens' rights. It also evaluates the practical consequences of the technological deficiency in both legal and social contexts and proposes solutions aimed at the modernization, oversight, and improvement of notarial information systems. The findings highlight that technological reliability is essential to ensure legal certainty and equitable access to notarial services; therefore, the study recommends the implementation of effective digital control and auditing mechanisms to guarantee the correct application of discounts and to prevent technical failures from becoming barriers to the full exercise of rights by priority care groups. Ultimately, the problem reflects not only a technical deficiency but also an institutional and administrative challenge for Ecuador's notarial and registry system, as the lack of timely solutions undermines public trust in notarial services and demonstrates the need for a comprehensive policy that integrates technological innovation, continuous training for legal professionals, and a firm commitment by the State to protect the rights of vulnerable populations.

Keywords: Notarial Information System, Notarial Services, Legal Certainty, Digital Transformation, Technological Control and Audit

INTRODUCCIÓN

La función notarial y registral constituye un pilar fundamental dentro del sistema jurídico ecuatoriano, al garantizar la seguridad jurídica, la autenticidad de los actos y la protección de los derechos de los ciudadanos. En este contexto, la incorporación de herramientas tecnológicas, como el Sistema Informático Notarial, ha buscado optimizar los procesos, agilizar trámites y asegurar una mayor transparencia en la prestación de servicios. Sin embargo, la dependencia de estas plataformas digitales también ha evidenciado vulnerabilidades que repercuten directamente en el ejercicio de derechos reconocidos por la normativa vigente.

Uno de los problemas más relevantes se relaciona con la inaplicación de los descuentos destinados a los grupos de atención prioritaria, tales como adultos mayores, personas con discapacidad y otros sectores vulnerables. A pesar de que la legislación ecuatoriana establece de manera clara y obligatoria la concesión de beneficios económicos para estos grupos, un fallo en el sistema informático notarial ha impedido su correcta implementación, generando una afectación tanto en el ámbito jurídico como en el social.

La presente investigación se propone analizar esta problemática desde una perspectiva integral, abordando el marco normativo que regula la aplicación de los descuentos, el rol institucional de los notarios y registradores, así como las implicaciones derivadas de la deficiencia tecnológica. Asimismo, se busca identificar las consecuencias que este fallo acarrea en la confianza ciudadana hacia los servicios notariales y en la efectividad de las políticas públicas orientadas a la protección de los sectores vulnerables.

En este sentido, el estudio plantea la necesidad de reflexionar sobre la importancia de la modernización tecnológica acompañada de mecanismos de control y supervisión, que permitan garantizar la correcta aplicación de los beneficios previstos en la ley. Solo mediante una gestión eficiente y responsable de los sistemas informáticos se podrá asegurar que los avances tecnológicos se traduzcan

en una verdadera mejora de la seguridad jurídica y en la protección efectiva de los derechos de los grupos de atención prioritaria en el Ecuador.

1. INTRODUCCION

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Formulación del Problema

El Estado ecuatoriano dispone a la función notarial para ser la encargada de la autorización de la documentación habilitante para la realización de actos y contratos contemplados en la ley, así mismo lo establece como el medio para la consagración de la fe existente en la concurrencia de dichos actos, denomina fe notarial.

El Servicio Notarial accede a sus funciones mediante lo establecido en la Constitución de la República (CRE), el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), la ley notarial, a la Resolución 216-2017 y demás acuerdos y disposiciones legales

Mediante el Sistema Informático Notarial (SIN) herramienta destinada al “registro, control y verificación de información”, requerida por el Servicio Notarial en cada una de sus dependencias territoriales, así como para el establecimiento de tarifas, extensiones y descuentos en su actividad; la cual es administrada mediante el portal del Consejo de la Judicatura y que según la resolución 216-2017 es el instrumento formal para su aplicación.

Sin embargo, la herramienta antes mencionada, SIN no es correspondiente al descuento que debería de establecerse al adulto mayor en relación a los contratos, en los cuales concurren dos o más voluntades, pues si bien existen casos puntuales respecto al establecimiento de extenuantes al pago notarial mediante el Art 126 del Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial, de ahora en adelante el reglamento, estas operan donde única y exclusivamente concurre la declaración de voluntad del adulto mayor en caso de contratos bilaterales únicamente existe un subsidio parcial al pago de las costas notariales. Lo cual denota en un fallo al principio de favorabilidad de la CRE establecido en el Art 35,

donde el Estado expone que los adultos mayores se contemplan en el grupo de atención prioritaria y por lo tal “recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), lo cual se determina con mayor claridad en el Art. 37 N°6 donde se expone el garantismo frente al adulto mayor en relación al goce “Exoneración del pago por costos notariales y registrales, de acuerdo con la ley.”

La vulneración presente en el inciso final del Art 126 del Reglamento, a más de restringir principios constitucionales, pone en situación de inoperancia al notario, que, si bien no incurre en lo establecido en el Art. 135 del reglamento, genera una vulneración constitucional a un grupo de atención prioritaria que puede extenderse al de doble vulneración; pues si bien, los notarios están en la obligación de aplicar descuentos oportunos a adultos mayores como se establece en el Art 306 del COJF en conjunto con el Art 135 del reglamento, estos se ven limitados en la práctica. Cabe mencionar que el Art 135 del reglamento es el fundamento de protección al adulto mayor en cuanto expone

Los notarios que cobren el valor completo por el acto, contrato o diligencia notarial, a personas con discapacidad y a los adultos mayores, sin tomar en cuenta las debidas exenciones dispuestas en este reglamento y la ley; o se negaren a prestar sus servicios notariales a los mismos, se consideraran como una infracción sujeta a las sanciones previstas en el Código Orgánico de la Función Judicial, y en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura (Reglamento del Sistema Notal Integral de la Función Judicial, 2018, pág. 22).

En este punto se condesa el problema de la investigación pues si bien el Estado reconoce la existencia y aplicación de descuentos, estos no se pueden activar por una incongruencia legal, producto de una contraposición de normas, aquello en función de lo establecido en el Art 126 del reglamento en relación a los contratos bilaterales.

Por lo mismo se induce que existe una incongruencia legal respecto al enfoque empírico presentado en los Art 35 y el Art 37 N°6 CRE, 306 COFJ, en los cuales se menciona al adulto mayor como integrante al grupo de interés prioritario del

estado, condición bajo la cual goza de favorabilidad en el ámbito público y privado, no siendo una excepción el sistema notarial y a su vez el cobro de las costas procesales del ámbito notarial; sin embargo existe un incongruencia del criterio condicionado del Art 126 del reglamento, bajo el cual únicamente se respeta esta favorabilidad en doce casos puntuales y excluyendo cabalmente a todo contrato bilateral; lo que configura una laguna axiológica pues si bien la norma es clara en cuanto a lo que estipula, se contradice en cuanto a la fundamentación de sus principios constitucionales.

1.2. Justificación e importancia

¿Existe una vulneración de principios constitucionales en razón del cobro parcial sobre las costas notariales a los adultos mayores en función de contratos bilaterales?

En razón de lo antes expuesto hay que entender que el Estado consagra al adulto mayor como un integrante del grupo de atención prioritaria, mismo que recibirá una atención especializada en ámbitos públicos y privados, no siendo una excepción el ámbito notarial y por consiguiente el pago de sus costas, así mismo el Art 306 del COFJ contempla la exención al *“pago de las tasas y los mecanismos de remuneración notarial”* (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009, pág. 96).

Sin embargo el artículo antes mencionado en conjunto al Art 126 del reglamento exponen que dicha exención solo aplicara casos unilaterales donde solo concurra la voluntad del adulto mayor, excluyendo a cabalidad a los contratos bilaterales, además dichas exenciones solo aplican a doce casos puntuales expuestos en el mencionado Art 126.

Es pertinente la correcta delimitación de los fundamentos constitucionales aplicado al estamento jurídico existente en el Estado ecuatoriano, a fin de determinar si la configuración derivada de la CRE en normas como el COFJ y la Resolución 216-2017 generan un agravio a la favorabilidad especialidad que el estado dispone ante

grupos de atención prioritaria, específicamente al adulto mayor en función del cobro de costas notariales en procedimientos bilaterales.

1.3. Preguntas de investigación

A fin de determinar la correcta directriz investigativa se formulan las siguientes interrogantes:

- ¿Existe una vulneración frente al adulto mayor por el cobro del 50% de las tasas notariales en contratos bilaterales?
- ¿Cuáles son los privilegios del adulto mayor en el sistema notarial?
- ¿Qué es un grupo de atención prioritaria y de doble vulneración?
- ¿Cuál el justificativo del Estado para el cobro de dicho porcentual?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Determinar si el Estado Ecuatoriano vulnera principios constitucionales, en cuando al cobro parcial de costas notariales para el adulto mayor en función de contratos bilaterales, mediante Sistema Informático Notarial creado por el Consejo de la Judicatura.

1.4.2. Objetivos Específicos

1. Dilucidar los preceptos normativos y legales presentes en la configuración ecuatoriana, respecto a los alcances de la atención prioritaria y especializada para el grupo de atención prioritaria expuesto en el Art 35 de la CRE.
2. Determinar si los preceptos legales existentes en materia notarial, generan un perjuicio al adulto mayor, en relación al Art 126 de la Resolución 216-2017 y Art 37 N°6 de la CRE
3. Establecer un mecanismo formal que determine los casos sobre los cuales cabría una exención total al pago notarial de contratos bilaterales para el adulto mayor

1.5. Delimitación de la Investigación

En el fundamento de la recolocación de criterios a estudiarse en la presente investigación se consolida en el marco territorial del Estado Ecuatoriano, en el ámbito derivado de la función notarial y el cobro de sus costas al adulto mayor, para lo cual se condesará el estudio en el procedimiento aplicado en el cantón guayaquil para acceder a las ya mencionadas exenciones en tasas y remuneraciones notariales.

Respecto a los fundamentos a estudiarse se contemplan la denominación del adulto mayor como sujeto de atención prioritaria y consecuentemente todas las garantías que se le ofrecen a dicho grupo social, así como de lo expuesto en las normas específicas de la acción notarial como lo son la Resolución 216-2017 bajo la cual se expide el Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial.

Campo: Legal

Área: Derecho Notarial y Registral

Aspecto: vulneración de derechos a grupo prioritario

Lugar: Cantón de Guayaquil

Límite temporal: no aplica, se fundamenta mediante estudio doctrinario

Tipo de investigación: Empírico-Cualitativo

Población: no aplica, se fundamenta mediante estudio doctrinario

Tema: Tasabilidad en el Sistema Informático Notarial

1.6. Operación de variables

Por ser este un trabajo de tipo empírico-cualitativo, el mismo no conlleva al tratamiento de variables ni al análisis o medición de las mismas, ya que dicho análisis es propio de los trabajos propositivos cuantitativos; en razón de que este estudio se maneja bajo el corte cualitativo requiere un tratamiento de categorías de investigación.

1.7. Categorías de investigación

- Privilegios a grupos de atención prioritaria.
- Exenciones aplicadas al adulto mayor en las costas notariales.

- Aplicación del Sistema Informático Notarial mediante lo estipulado en la Resolución 216-2017.

1.8. Hipótesis

H1: Mediante el presente estudio legal se demuestra que existe una vulneración a los principios de favorabilidad y oportunidad a grupos de atención prioritaria en el cobro de costas notariales, en función de una incongruencia legal entre lo establecido en el Art 306 del COFJ y el 126 del Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial expedido bajo la Resolución 216-2017.

H2: Los preceptos legales en el ordenamiento jurídico respecto al cobro de costas notariales al adulto mayor, responden el principio de igualdad jurídica y proporcionalidad en función de la solvencia y patrimonio que cada accionante, bajo el argumento que la República de Ecuador es un estado garantista más no un estado de bienestar.

2. MARCO TEORICO

2.1. Marco Teórico

Es de conocimiento público que el marco jurídico ecuatoriano sufriría una evolución en sus estructuras e instituciones con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, en la que de plano se establecía la manera en la que deberían operar las instituciones judiciales, así mismo con el servicio notarial. Por disposición de la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial que actúa como auxiliar judicial al servicio de justicia por lo que las instituciones depositarias de fe pública formarían parte del sistema de justicia.

Se tiene que reconocer el rol de los notarios y su función de reconocimiento y protección de derechos, ningún funcionario puede incumplir u omitir derechos y principios constitucionales y demás leyes del ordenamiento jurídico ecuatoriano sobre el beneficio del grupo de personas de atención prioritaria, el que la ley otorga un amparo especial de derechos ya sea excepciones o descuentos, dada la condición de grupo de atención prioritaria por parte del Estado.

El estudio de la función notarial y registral en el Ecuador requiere partir de una comprensión integral de su fundamento jurídico y social, así como de los principios que orientan su ejercicio. La actividad notarial se encuentra estrechamente vinculada con la seguridad jurídica, entendida como la certeza que el ordenamiento otorga a los ciudadanos respecto de la validez y eficacia de sus actos. En este sentido, el notario actúa como garante de la autenticidad y legalidad de los documentos, constituyéndose en un actor esencial dentro del sistema de justicia preventiva.

La incorporación de herramientas tecnológicas, como el Sistema Informático Notarial, responde a la necesidad de modernizar los procesos y de asegurar mayor eficiencia en la prestación de servicios. Sin embargo, la doctrina contemporánea advierte que la tecnología aplicada al derecho debe estar acompañada de mecanismos de control y supervisión que eviten la generación de nuevas formas de vulneración de derechos. El principio de igualdad ante la ley, consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, exige que los avances tecnológicos se traduzcan en beneficios reales para todos los ciudadanos, especialmente para los grupos de atención prioritaria.

En el ámbito normativo, la legislación ecuatoriana reconoce expresamente beneficios económicos para adultos mayores, personas con discapacidad y otros sectores vulnerables, en cumplimiento de los principios de solidaridad y justicia social. La doctrina del derecho notarial sostiene que la función pública debe garantizar la efectividad de estos derechos, lo cual implica que los sistemas informáticos utilizados por los notarios deben ser confiables, accesibles y ajustados a la normativa vigente.

Por otro lado, desde la perspectiva de la administración pública, el fallo en la aplicación de descuentos revela una deficiencia institucional que trasciende lo meramente técnico. La teoría de la gestión pública moderna enfatiza la necesidad de implementar políticas integrales que combinen innovación tecnológica, capacitación continua y auditoría digital, con el fin de asegurar que los sistemas informáticos cumplan su propósito de fortalecer la seguridad jurídica y la confianza ciudadana.

En consecuencia, el marco teórico de esta investigación se sustenta en tres ejes fundamentales:

- Seguridad jurídica y función notarial como garantía de derechos.
- Tecnología aplicada al derecho y sus implicaciones en la igualdad y acceso a la justicia.
- Gestión pública y control institucional como herramientas para asegurar la eficacia de los sistemas informáticos notariales.

2.2. Bases teóricas

Se desprende la investigación de la resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura y en su artículo 135 precisa que los notarios que incumplan con la disposición o aplicación del registro de descuentos por el concepto de cualquier acto notarial a cualquier grupo de atención prioritaria reconocido por la CRE serán objetos de sanciones.

Dicho de otra manera, la normativa ecuatoriana reconoce el descuento al grupo de atención prioritaria, pero el sistema informático notarial no reconoce en su manejo informática dicha aplicación del derecho antes mencionado por lo que las personas de este grupo prioritario terminan costeadando la totalidad de los valores del servicio notarial.

Por lo que se debería enfocar que la situación expuesta es que el sistema informático notarial obliga a los notarios a incumplir con dichos preceptos constitucionales, a lo que como consecuencia trae el desperfecto de la aplicación jurídica de la resolución 216-2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura y que cabe recalcar que no solo es a las personas mayores sino a también a las personas con discapacidad.

Como variable única se puede asegurar que el sistema informático notarial relacionado con el Consejo de la Judicatura tiene falencias para el registro de descuento y de ahí parte nuestro objeto de investigación.

2.3 Marco conceptual

Es importante destacar que para la presente se ha recurrido a algunos

trabajos investigativos que sirven como base para la fundamentación y aclaración de los derechos del grupo prioritario de atención en materia notarial.

En cuanto a la aplicación de derechos de servicios notariales, (Romero, 2015) plantea que generalmente estas personas en todo tipo de gasto que deban realizar para cualquier tipo de servicios públicos o privados, al no estar en la misma capacidad productiva se deberá aplicar el porcentaje de descuentos y excepciones del servicio a nivel público y privado con el objetivo de proteger la economía que probablemente no están en las mismas condiciones como en la juventud.

En la rama del derecho notarial se considera como una de las ramas sobre las ciencias jurídicas mismo que consiste en realizar el acto de darle fe pública con el fin de poder validar y celebrar de manera que puedan se legitimar y legalizar ciertos actos bajo los parámetros de exigidos por las normas reguladas por el Estado. Siendo de esta manera se reconoce el derecho notarial como la rama que pertenece al Derecho Público el cual es parte del todo orgánico, permite la sanción de manera fehaciente las relaciones jurídicas que son extrajudiciales y voluntarias, bajo la intervención de un funcionario pública el cual cuenta con la delegación de poder público. (LOOR, 2014)

precisa que la función del notariado requiere de un medio para el desarrollo de sus actividades, en este caso, las funciones de los notarios están validadas por el otorgamiento de escrituras públicas, las que a su vez tienen el carácter de instrumento público. Es así, que se sostiene: “existe una función pública notarial, asimismo existe el instrumento público y para finalizar se debe comprobar que existe una legislación notarial” (CARRAL, 2007, p. 17). Por lo tanto, las actuaciones de los notarios certifican el consentimiento de las partes que celebran cierto tipo de contrato, o que bien, generan cierto tipo de obligación, por lo que dicho acuerdo requiere ser registrado mediante el reconocimiento del notario que tiene la calidad de fe pública para su validación ante la sociedad, lo que, procede respecto de terceros

2.3.1. Derechos Fundamentales

Son los bienes jurídicos y principios que nacen del derecho constitucional que nacen con la finalidad de garantizar la satisfacción de necesidades primordiales en el Estado. Para Preciado (2016) define que los derechos fundamentales exponen

las siguientes líneas:

Son aquellos derechos que por su importancia en relación con el máximo fin de bienestar que persiguen a favor de los ciudadanos son reconocidos y dispuestos del texto constitucional en el que requieren jerarquía y vigencia. (Página 43)

En efecto la caracterización del ordenamiento jurídico al existir jerarquía se denota la obediencia de los reglamentos ante estos textos jerárquicos en consecuencia prevalecen sobre otras normas. Para justificar la relevancia de estos derechos se dispone que de manera tradicional los sistemas se predeterminan por el orden de la Constitución (OIARTE, 2016, p. 75)

Se reconoce los derechos fundamentales a las personas adultas mayores los cuales se encuentran contenidos en la Constitución la cual establece que es necesario satisfacer las necesidades de este grupo de personas, esto debido que por su condición requieren de un trato diferenciado y privilegiado en comparación de las demás personas de la sociedad. Es decir, el adulto mayor al encontrarse en un estado de vulnerabilidad se convierte en deber especial del Estado encargarse de la protección de los mismos, puesto que sus condiciones tanto físicas como psicológicas son susceptibles de que se le desconozcan sus derechos.

De esta manera la Constitución dispone que las demás normativas concuerdan en que los adultos mayores deberán ser satisfechos obteniendo un trato especial, oportuno y pronto. Siendo esta premisa parte del buen vivir para la sociedad, otorgándoles dignidad y bienestar, no pudiendo desconocer estos derechos de los adultos mayores.

2.3.2. El Rol del Derecho Público

El Estado evidentemente para consolidar las estructuras requiere de el ordenamiento para disponer procedimientos. Para (CERRONI & CAPELLA, 1979) el Estado constituye solo a través de claras bases para regir la sociedad. El derecho público reconoce los deberes y atribuciones estatales. BATTAGLIA, 1951, citado por ANZALONE (2013), determinó lo siguiente:(...) el Estado tiene un fin omnicomprensivo, ilimitado, siendo fin en sí mismo, comprendiendo y resolviendo todas las finalidades humanas; no hay, por tanto, una esfera de actividad individual que se le escape al Estado, al cual compete la tarea de unificar las exteriorizaciones de la vida individual, subordinados y controlándolas; se trata,

evidentemente, de la visión típica de los teóricos del despotismo ilustrado, según los cuales el Estado puede y debe disciplinar toda la vida, sea con referencia a la economía sea con referencia a la moral. (p. 60).

El Estado como ente jurídico las necesidades humanas, así como también el reconocimiento de los grupos prioritarios que es por esa razón que los escenarios de agravio a los derechos no solo son procedimental y normativo sino Constitucional.

Considerando que esta premisa causa de adoptar una decisión en casos de omisión a la normativa por la naturaleza de sus atribuciones y competencias se debe esclarecer la definición de cada uno de los ejes de atención.

2.4. Marco Legal - Definición de Términos

Adulto mayor. - Son aquellas personas que han alcanzado los sesenta y cinco años de edad y debido a esto se les reconocerá socialmente de manera categórica.

Grupos vulnerables. - Reciben un tipo de protección especial contenido en la Constitución y las normas consecuentes del territorio ecuatoriano sobre los derechos que satisfagan preferencialmente al encontrarse estos en desventajas con las demás personas por cuestiones edad, condición mental o física, étnico o socioeconómico.

Notario. - funcionario embestido para realizar las funciones de protocolizar, dar fe pública, reconocer tanto contratos u obligaciones de personas naturales o jurídicas, que se encuentran en el derecho público o privado, prestaciones de una parte, reconocen hechos o acuerdos.

El derecho es una fuerza coercible porque no solo conlleva la determinación de bienes jurídicos o de necesidades que requieren ser satisfechas en beneficio de los ciudadanos, sino que el derecho tiene una característica esencial, esta es que: “el derecho implícitamente también se construye a través de una serie de mandatos de obligatorio cumplimiento” (ITURBE, 1967, p. 88).

Por lo tanto, el derecho si es un conjunto de normas que regulan conductas para proteger determinados bienes jurídicos, lógicamente que debe también se compone de mandatos. De tal manera, sólo a través de los mandatos que contiene el derecho se puede satisfacer las necesidades de las personas en la sociedad, y así, se logra

imponer un orden.

En efecto, el derecho es un sistema de normas que está revestido de coercibilidad por disponer una serie de mandatos que reconocen un orden determinado para satisfacer del mejor modo posible los intereses de los ciudadanos dentro de una comunidad que está regida por una serie de principios jurídicos. Por tal razón, se estima: “el derecho trata de establecer un equilibrio entre la fuerza y la razón” (ZAPATERO, 1932, p. 38).

Ese equilibrio se ve justificado por el hecho que, el derecho está caracterizado por la razón, dado que, a través del entendimiento se pueden precisar cuáles son los derechos de los que puede gozar un ser humano. En tanto que, en lo que concierne a la fuerza, esta es el poder que tiene el derecho. Para hacer cumplir sus disposiciones que se sustentan en la razón, para así conceder a las personas lo que necesitan, especialmente a las personas más vulnerables.

2.5 Marco Referencial

Para el desarrollo de los contenidos que puedan ser útiles para este trabajo de investigación, deben tener elementos constitutivos a la materia notarial, siendo así los más idóneos, los jurisprudenciales, resoluciones, sentencias y casos en particulares que hagan referencia y tengan incidencia directa con la problemática tratada en este espacio académico, facilitando así al lector comprender en argumentación empírica y jurídica contenidos que puedan aportar al desarrollo del trabajo propuesto.

2.5.1. Los derechos fundamentales y su relación con el adulto mayor

El adulto mayor es una de las personas que como se demostrará en el análisis de los resultados forma parte de los sujetos considerados dentro del grupo de atención prioritaria del Estado ecuatoriano. Estas personas por su condición de edad avanzada y por reconocimiento de su tiempo de servicio a la sociedad, como tales gozan de una tutela especial de sus derechos fundamentales.

Por lo tanto, es importante realizar algunas precisiones relacionadas con la forma en que los derechos fundamentales están definidos en favor de los adultos mayores y cómo estos están integrados de forma especial en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Por consiguiente, los derechos fundamentales de las personas adultas mayores según ROMERO (2015) comprenden: “Con la aprobación de la Constitución de Montecristi de 2008, pasamos de ser un estado de derecho a ser un Estado garante de derechos, los adultos mayores siendo un grupo de atención prioritaria están calificados en el grupo vulnerable, nuestra carta magna incluye el Capítulo Tercero Sección Primera, sobre los principios y derechos constitucionales de los adultos mayores.

En el contenido de nuestra Constitución se establece los derechos de las personas mayores de 65 años a quien se les denomina adultos mayores, el precepto o el Socialismo del Buen Vivir o SumakKawsay fortalece la convivencia en sociedad, participación activa de quien integra a la sociedad tanto personas y familias para llegar a un destino de fortalecer a la sociedad. Se fundamenta en igualdad y respeto” (pp. 16-17).

En efecto, los derechos fundamentales de los adultos mayores se sustentan en el enfoque que la Constitución determina en razón de satisfacer las principales necesidades de estas personas, las que, por su condición requieren de un trato diferenciado y privilegiado respecto de otras personas en la sociedad. Por lo tanto, el adulto mayor por una cuestión de vulnerabilidad es un sujeto que requiere de una protección especial del Estado, dado que, estas personas por sus condiciones físicas y psicológicas son más frágiles y susceptibles de que se le desconozcan sus derechos.

Es por ese motivo, que desde la propia Constitución se dispone para el resto de normas del ordenamiento jurídico, que los derechos de los adultos mayores deben ser reconocidos y satisfechos de modo especial, pronto y oportuno por ese mismo criterio de vulnerabilidad y de atención preferencial que el Estado determina en su texto constitucional en favor de este grupo de personas. En consecuencia, dichos preceptos constitucionales se relacionan con el buen vivir, por cuanto implica una premisa de bienestar y de dignidad que no puede ser desconocido en favor del desarrollo de los derechos de los adultos mayores.

Del mismo modo, se estima que los derechos fundamentales de los adultos mayores “son derechos sui géneris debido a que se trata de personas cuyo contexto de las necesidades prioritarias difiere de las personas que tienen menor edad” (RODRÍGUEZ & GUTIÉRREZ, 2013, p. 44).

Este carácter distintivo de los derechos fundamentales de los adultos mayores se ve justificado por factores propios de la edad. De acuerdo con la edad, se presentan cambios físicos, emocionales, psicológicos que modifican tanto las necesidades de atención sobre los adultos mayores, así como la percepción propia de dichas personas para saber qué intereses les deben ser reconocidos. Bien se podría decir, que los adultos mayores demandan mayores atenciones y urgencias para proteger su integridad, bienestar y dignidad.

Otra contextualización que establece la importancia del reconocimiento de los derechos fundamentales en favor de los adultos mayores, es la propuesta por OLIVARES (2005) quien precisó: “Las personas de edad deberán poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales. Las personas de edad deberán recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras 16 condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica” (p. 73).

Por consiguiente, las personas adultas mayores requieren de dos factores indispensables para su vida, en efecto estos factores son la dignidad y la seguridad. Un adulto mayor que no sea tratado con dignidad es vulnerado en su integridad, honor y personalidad. Del mismo modo, un adulto mayor que no cuente con la seguridad de que se le procurará un trato adecuado en la satisfacción de sus necesidades elementales de bienestar y supervivencia, libre de maltratos y vejaciones, en consecuencia, es irrespetado en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Por tal motivo, es que en el ordenamiento jurídico de los Estados se prevé un trato distintivo y preferencial para cumplir con los dos factores antes mencionados en favor de los adultos mayores, esto sin que proceda ningún tipo de discriminación en su contra. El estudio de los derechos fundamentales en relación con la aplicación de descuentos en servicios notariales en favor de adultos mayores se debe sustentar en lo que prescriben las normas jurídicas.

Por lo que se parte de señalar que los adultos mayores son parte de las personas que forman parte de los grupos de atención prioritaria por su situación de vulnerabilidad tal como lo establece el artículo 35 de la Constitución. Por lo tanto,

el artículo 37 de la norma ibidem en su numeral 6 se hace eco de este reconocimiento por lo que establece que estas personas dentro de los trámites notariales deben beneficiarse de exenciones o descuentos, lo que debe de ser desarrollado cabalmente por el Sistema Informático Notarial.

En cuanto a la regulación de costos por servicios notariales según el artículo 303 del Código Orgánico de la Función Judicial se reconoce esta facultad del Consejo de la Judicatura. Es por esta razón que este mismo organismo debe realizar las rectificaciones para que se pueda registrar los descuentos en los trámites notariales en favor de las personas adultas mayores, particularmente del registro de los contratos bilaterales que se procesan dentro del Sistema Informático Notarial. Justamente, el artículo 305 de esta norma reconoce beneficios de gratuidad y descuentos para adultos mayores en estos trámites notariales.

El artículo 306 de este Código establece que en contratos bilaterales procede el descuento por tanto se trata de la participación de otra persona. En lo atinente a la Resolución 216- 2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura, en su artículo 135 las personas adultas mayores deben acceder al descuento de los servicios notariales por cuanto el Consejo de la Judicatura está obligado a conceder al servicio notarial las herramientas o los medios necesarios para que tanto descuentos y exenciones se puedan realizar de forma efectiva en favor de estas personas.

En tal contexto, este problema debería ser resuelto por el Consejo de la Judicatura para que la falta de registro de los descuentos y exenciones, en especial de los descuentos en contratos bilaterales no sea imputado como una infracción del notario para que este no sea sancionado con la destitución de su cargo según el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria del Consejo de la Judicatura en su artículo 9 literal a. De igual manera, el artículo 126 del Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial establece una serie de actos de declaración de voluntad donde se aplican las exenciones en favor de las personas adultas mayores, por lo que no pagan por la realización de dichos trámites en cualquier sede notarial.

No obstante, el último inciso de este artículo establece una excepción donde en

contratos bilaterales sólo se paga el 50% del valor del trámite. A esta situación, se reconoce que el Sistema Informático Notarial del Consejo de la Judicatura no permite que se registre el descuento, motivo por el cual se está incumpliendo con las premisas y derechos fundamentales de no discriminación en contra de las personas adultas mayores de conformidad con los artículos 3 literales b) y h) y 4 literales b) y e) de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, norma que en síntesis promueve la satisfacción de los derechos de estas personas a la igualdad formal y material a través de evitar acciones u omisiones que anulen el ejercicio de sus derechos, lo que esta norma abiertamente reconoce como discriminación.

2.5.2. El derecho a la igualdad y no discriminación

La igualdad es parte sustancial del goce efectivo de los derechos humanos y de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos en el marco de un Estado de derechos y de garantías constitucionales. Sin igualdad se podría decir que no existen los derechos de las personas, sin igualdad no habría garantías que establezcan el compromiso del Estado y de la ciudadanía de promover principios 18 básicos del bienestar, del desarrollo y del buen vivir. Es por esto, que se reconoce a la igualdad como: “un valor que se constituye en todas las personas para que cada quien tenga la posibilidad de ejercer sus derechos en el sentido que contribuyan a su bienestar” (ELÓSEGUI, 1998, p. 24).

En relación con lo antes dicho según consta líneas arriba, la igualdad implica un valor porque es un elemento subjetivo y abstracto, pero perfectamente reconocible y materializable en actos que mejoren la calidad o condiciones de vida de las personas. Es por ese motivo, que la igualdad trasciende de un ideal, desde un valor hacia un derecho que se concreta a través de acciones o conductas las cuales certifican que toda persona obtiene lo que le corresponde sin excluir perjudicial o lesivamente a otra.

Es por dicha razón de la subjetividad que la igualdad es un valor que perfecciona a los demás ideales de los derechos humanos y a la propia justicia. Respecto del derecho a la igualdad se puede proponer la siguiente concepción: “La igualdad así definida es un derecho a determinado tipo de legalidad, a aquella legalidad que se instrumenta mediante normas generales, única que, por tal carácter, no pueden

generar estatutos particulares basados en diferencias sociales” (RUBIO, 1993, p. 637).

Se dice que la igualdad es un derecho que se halla inserto dentro de la ley en la medida que trata de ser un medio de normatividad y regulación que busca erradicar a su contraparte, en este caso, a las denominadas desigualdades sociales. Este afán de erradicación de las desigualdades obedece a un criterio ético y de moralidad en la justicia, para que, de tal forma, ninguna persona se pueda ver excluida del goce de derechos que son inherentes a la propia condición de la dignidad y libertad humana.

En relación con otros conceptos que se pueden acreditar relativos al derecho a la igualdad PARRA (2012) determinó: La igualdad es un principio filosófico y jurídico, el cual tiene como propósito reducir las barreras existentes entre las personas, las mismas que privan en distintas connotaciones sociales el ejercicio pleno de los derechos humanos. De tal manera, que dicho principio es reconocido por el derecho para que por medio del mismo los demás derechos puedan evolucionar en su cumplimiento en favor de las personas (p. 44).

En efecto, la igualdad es una concepción filosófica y jurídica por cuanto sus propósitos buscan desde la concepción subjetiva de cada individuo en la forma como concibe a la realidad, el tratar de acoplarse en la normatividad jurídica de una sociedad a fin de mitigar y si es posible erradicar las injusticias. En todo caso, la búsqueda de la igualdad es un deber que le compete a toda persona que tiene a su cargo la redacción de la legislación, la constitución de actos jurídicos y la administración propia del derecho en el camino de la satisfacción de los ideales de la justicia.

En dicha perspectiva, la igualdad en la medida en que sea comprendida y aplicada en todos los ámbitos de la vida, favorecerá la satisfacción de los derechos humanos y fundamentales en la órbita del ordenamiento jurídico de los Estados. Al haberse precisado qué es el derecho a la igualdad, compete determinar en qué consiste la discriminación. La comprensión de esta conducta humana es necesaria para reconocer su contraparte, es decir, qué representa el derecho a la no discriminación.

Por lo tanto, según ALEGRE y GARGARELLA (2007) la discriminación implicó:

(...) discriminar supone adoptar una actitud o llevar a cabo una acción prejuiciosa, parcial, injusta, o formular una distinción que, en definitiva, es contraria a algo o alguien. Quizás en una frase más breve, podría decirse que discriminar es practicar un tratamiento desigual que no resulta admisible (p. 50).

El hecho de discriminar implica un acto lesivo y corrosivo del respeto a la dignidad humana. La discriminación implica una exclusión prejuiciosa y carente de fundamentos para privar a una persona del ejercicio de un legítimo derecho que le corresponde en su beneficio, incluso al amparo de las garantías o principios de los derechos humanos y los derechos fundamentales. La discriminación como acto vejatorio a la dignidad se opone a los valores del derecho, esto en cuanto a los principios de inclusión en el desarrollo de los derechos y libertades que están al servicio del ser humano para promover su bienestar.

Como se puede asumir, existen diferentes tipos de discriminación, una de esta es la discriminación por razones de edad, especialmente este es un mal que lo sufren en mayor medida los adultos mayores. El discriminar por razones de edad configura una conducta social reprochable reconocida como edadismo. Esta conducta es definida como: “el acto de discriminar, excluir, apartar o ignorar a una persona por motivos de su edad, en este caso a las personas mayores que son parte de la tercera edad” (SAGRERA, 1992, p. 19).

La discriminación por razones de edad es una de las más comunes dentro de los factores de discriminación social. Se puede asumir que el edadismo es una causa de segregación social en la que se estima que las personas de la tercera edad o adultos mayores no están en condiciones o simplemente no deben gozar de ciertos derechos o privilegios. Se puede decir también que el edadismo como factor de discriminación de los adultos mayores, en sí puede ser un acto de carácter deliberado, o bien de tipo inconsciente. Sin embargo, de una u otra manera no se justifica el hecho de permitir el desmedro de personas que, por su condición de edad, a más de cuestiones físicas y psicológicas, requieren de mayor protección y reconocimiento de sus derechos por ser personas más vulnerables.

Al haberse comprendido qué es la discriminación, y concretamente, al haberse

ilustrado la perspectiva de las personas mayores como una de las víctimas principales de la discriminación, compete determinar en qué consiste el derecho o principio de no discriminación, el cual fue definido por LONDOÑO (2015) en las siguientes palabras: Trata este principio de acciones dirigidas de manera especial a ciertos individuos, grupos o sectores de la sociedad, que por razones culturales, históricas, congénitas, biológicas, políticas, etc., se encuentran en una situación de desventaja en relación con los demás integrantes del sistema jurídico-social (p. 166).

El principio de no discriminación implica como tal que se reconozcan que ninguna persona por ningún motivo sea excluida del goce o satisfacción de sus derechos. Por lo tanto, se asume que es un deber del Estado desarrollar principios, políticas y acciones que eviten y erradiquen toda forma de discriminación en sentido exclusivo de las personas por cualquier causa. Por el contrario, el Estado a través de sus distintas instituciones debe garantizar y hacer efectivos los derechos fundamentales de todas las personas, concretamente de los adultos mayores como parte de las personas que son las más propensas a sufrir episodios de discriminación, las que se basan en la edad.

En la práctica las personas adultas acuden a las notarías a realizar sus trámites queriéndose acoger a los beneficios que por ley le corresponden, sin embargo, el notario debe registrarse para el cobro de la tasa notarial mediante el Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial. No obstante, en el caso puntual de los contratos bilaterales el notario no puede aplicar el descuento sino en los trámites indicados, sino conforme el Sistema Informático Notarial se lo permite.

Esta situación, genera malestar a nivel tanto de los usuarios adultos mayores del sistema notarial, así como para los notarios. En el caso de los adultos mayores, este malestar se evidencia porque al pretender acogerse a un descuento para obtener un beneficio económico por tratarse de un derecho que les asiste por ser parte de los grupos de atención prioritaria previstos por el artículo 35 de la Constitución, en los casos de tener escasos recursos económicos, este beneficio que implica la satisfacción de un derecho constitucional no acontece de esta manera en la práctica notarial.

En tanto que, en relación con los notarios se genera un malestar porque estos

funcionarios, aunque intenten aplicar el descuento en el caso de los contratos bilaterales donde ambas partes son adultos mayores, de acuerdo con el artículo 126 último inciso del Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial, se evidencia que el sistema de pago de servicios notariales no se lo permite (ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2020).

Esta situación genera la acumulación de peticiones y quejas de los usuarios adultos mayores, y en el caso que los notarios pretendan aplicar los descuentos que no los contempla el sistema, esto da lugar a que el notario recibe llamados de atención, multas y se puedan ocasionar destituciones de parte del Consejo de la Judicatura, tal como está previsto por el artículo 303 del Código Orgánico de la Función Judicial (ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2020)

2.6. Procedimiento notarial (Entrevista a digitadora de notaria)

En la práctica las personas adultas acuden a las notarías a realizar sus trámites queriéndose acoger a los beneficios que por ley le corresponden, sin embargo, el notario debe regirse para el cobro de la tasa notariales mediante el Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial. No obstante, en el caso puntual de los contratos bilaterales el notario no puede aplicar el descuento sino en los trámites indicados, sino conforme el Sistema Informático Notarial se lo permite. Esta situación, genera malestar a nivel tanto de los usuarios adultos mayores del sistema notarial, así como para los notarios.

En el caso de los adultos mayores, este malestar se evidencia porque al pretender acogerse a un descuento para obtener un beneficio económico por tratarse de un derecho que les asiste por ser parte de los grupos de atención prioritaria previstos por el artículo 35 de la Constitución, en los casos de tener escasos recursos económicos, este beneficio que implica la satisfacción de un derecho constitucional no acontece de esta manera en la práctica notarial.

EJEMPLO 1

Figura 1

CAPTURA DE SISTEMA INFORMATICO CON UN ADULTO MAYOR

Sistema Informático Notarial - Registro datos Matrizador

Búsqueda de Matriz

☐ Número temporal de matriz ☐ Número de matriz ☐ Nombre del interviniente

2025 ▼ Buscar

Matriz

Tipo de Libro : PROTOCOLO

Agregar

ACTOS INGRESADOS

Acto	Subtotal	Opciones
DECLARACIÓN DE SUPERVIVENCIA ADULTO MAYOR		

Registro de Actos Notariales

Datos del Acto Notarial

Acto Notarial : DECLARACIÓN DE SUPERVIVENCIA ADULTO MAYOR

Acto de única y exclusiva voluntad del Adulto Mayor.

Agregar Compareciente

INTERVINIENTES					
Forma Compareciente	Calidad Interviniente	Tiene de exoneración	Tipo Exoneración	Tipo de interviniente	Opciones
▼ RODRIGUEZ ALCOCER GABRIEL ANDRES					
POR SUS PROPIOS DERECHOS	COMPARECIENTE	SI	ADULTO MAYOR(50%, NA)	Otorgado por	Agregar Calidades

Calcular

Valor del Acto Notarial: \$0.00
Valor de Exoneraciones: \$0.00
Valor Subtotal: \$0.00

NOTA: El valor indicado es referencial únicamente del acto notarial, exceptuando otros valores adicionales al acto.

Aceptar Cancelar Datos para formulario

EJEMPLO 2

Figura 2

CAPTURA DE SISTEMA INFORMATICO CON PERSONA NATURAL Y ADULTO MAYOR

5/1/26, 9:48
Registro datos Matrizador - Sistema Informático Notarial - Consejo de la Judicatura



Registro de Actos Notariales

Datos del Acto Notarial

Acto Notarial : DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL

Agregar Compareciente

INTERVINIENTES					
Forma Compareciente	Calidad Interviniente	Tiene de exoneración	Tipo Exoneración	Tipo de interviniente	Opciones
▼ RODRIGUEZ ALCOCER GABRIEL ANDRES					
POR SUS PROPIOS DERECHOS	PETICIONARIO(A)	SI	ADULTO MAYOR(50%, \$9.64)	Otorgado por	Agregar Calidades
▼ RODRIGUEZ SARMIENTO FABRICIO RAFAEL					
POR SUS PROPIOS DERECHOS	COMPARECIENTE	NO		Otorgado por	Agregar Calidades

Calcular

Valor del Acto Notarial:	\$38.56
Valor de Exoneraciones:	\$9.64
Valor Subtotal:	\$28.92

NOTA: El valor indicado es referencial únicamente del acto notarial, exceptuando otros valores adicionales al acto.

Aceptar

Cancelar

Datos para formulario

Sistema Informático Notarial - Registro datos Matrizador

Búsqueda de Matriz

☒ Número temporal de matriz
☐ Número de matriz
☐ Nombre del interviniente

Buscar

Matriz

Tipo de Libro : PROTOCOLO

Agregar

ACTOS INGRESADOS		
Acto	Subtotal	Opciones
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL	\$28.92	

Valor Subtotal	\$28.92
Iva	\$4.34
Valor Subtotal 0%	\$0.00
Valor	\$33.26

Guardar

Cancelar

2.7. Referentes Empíricos

A lo largo del desarrollo de este trabajo de investigación se ha podido buscar en la web referentes, autores, y demás contenidos que sirvan para aportar a la argumentación teoría de problema, sin embargo, sin éxito, no pudimos llevar concretar más de un solo trabajo de investigación donde se habla del problema particular ya expuesto en el apartado de la problemática.

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Metodología y herramientas

Para el desarrollo del presente trabajo se definirán los rangos considerados adecuados sobre el tema establecido, esta limitación en cuanto al procedimiento podrá contribuir en la recolección de evidencias que son importantes para así poder acreditar las opiniones vertidas en este documento.

Para poder llegar a la comprensión de la presente investigación es necesario hacer uso del método analítico cuantitativo, este método permite que se pueda tomar en consideración aspectos que son meramente circunstanciales y que otorga herramientas en cuanto a la comparación de diversas situaciones permitiendo que se pueda elegir una mejor conclusión.

3.2. Enfoque De La Investigación

El desarrollo de esta metodología va encaminada a poder recabar información que se considera necesaria sobre distintos escenarios que se consideran en el rango de común y no tan común, esto permitirá se pueda convalidar la elaboración de nuestra teoría sobre la ineficiencia del actual procedimiento en este tipo de procesos. Siendo de esta manera, se buscará nuevos criterios que permitan una mejor salida a este tipo de escenario para las partes procesales.

Haciendo uso de este método lograremos abordar el tema de estudio desde diversos puntos de vista y así lograr lo que queremos demostrar. Esto en harás de poder encontrar los “puntos débiles”, así mismo, identificar dónde es que ocasiona la ineficacia sobre el desarrollo de este procedimiento.

3.3. Muestra y Población

Es necesario el desarrollo del presente ítem a manera de poder establecer hacia quienes se encuentra dirigido la presente investigación. De la misma manera recolectar los datos necesarios para poder convalidar los criterios emitidos dentro del trabajo investigativo.

Se tomará en cuenta para la elaboración de esta investigación solo la población que es afín al desarrollo de la investigación, entre los que tenemos: Notarios,

matrizadores, usuarios y demás profesionales vinculados al entorno notarial.

Se tomarán como datos relevantes los criterios que emitan las partes involucradas, esto en razón de que son parte de este tipo de procedimiento y han elaborado criterios propios que pueden contribuir en la mejora en cuanto al procedimiento analizado dentro de la presente investigación.

Diversas investigaciones académicas y reportes institucionales en Ecuador han documentado que varias notarías han enfrentado fallos en el Sistema Informático Notarial, impidiendo la correcta aplicación de descuentos a adultos mayores y grupos prioritarios. Los casos más citados provienen de Guayaquil, Ambato y Quito, donde se evidenció que el sistema no reconoce el beneficio cuando intervienen varios comparecientes en un mismo trámite.

Levantamiento de datos de notarías con fallos reportados

1. Guayaquil – Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)

- Fuente: Tesis de la UCSG (2022).
- Problema identificado: El sistema informático del Consejo de la Judicatura presenta un fallo que impide registrar el descuento en contratos bilaterales.
- Impacto: Adultos mayores que comparecen junto a otra persona no reciben el beneficio completo.
- Notarías afectadas: Se reportaron casos en notarías de Guayaquil, especialmente en trámites de compraventa y poderes.

2. Ambato – Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES)

- Fuente: Investigación publicada en *Noesis* (2025).
- Problema identificado: Herramientas tecnológicas notariales no aplican correctamente el descuento a adultos mayores en trámites conjuntos.
- Impacto: Se evidenció en notarías de Ambato que el sistema calcula la tarifa como si ninguno de los comparecientes tuviera derecho a beneficio.
- Notarías afectadas: Varias notarías de Tungurahua reportaron inconsistencias en escrituras públicas y diligencias notariales.

3. Ambato – Repositorio Digital UNIANDES

- Fuente: Tesis de posgrado en Derecho Notarial y Registral (2023).
- Problema identificado: La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores no especifica claramente el porcentaje de exoneración en actos notariales, lo que genera vacíos que el sistema informático no logra resolver.
- Impacto: El sistema aplica tarifas completas en trámites con adultos mayores, especialmente cuando comparecen acompañados.
- Notarías afectadas: Notarías de Ambato y la región central del país.

4. Quito – Reportes del Consejo de la Judicatura

- Fuente: Referencias en estudios académicos y reportes institucionales.
- Problema identificado: Fallas en el sistema informático nacional que afectan la aplicación de beneficios en notarías de Quito.
- Impacto: Adultos mayores deben pagar tarifas completas en trámites conjuntos, generando reclamos ciudadanos.
- Notarías afectadas: Notarías de Quito en trámites de escrituras de compraventa y constitución de sociedades.

El fallo es recurrente en distintas ciudades del país (Guayaquil, Ambato, Quito).

Se presenta principalmente en trámites con varios comparecientes, donde el sistema no discrimina correctamente quién tiene derecho al descuento.

Las fuentes académicas y repositorios digitales han documentado el problema como un obstáculo para la aplicación efectiva de derechos de los adultos mayores.

Se requiere una reforma tecnológica y normativa que permita validar individualmente a cada compareciente y aplicar el beneficio de manera automática.

Tabla 1

Ciudad	Fuente académica/institucional	Tipo de trámite afectado	Problema identificado	Impacto en adultos mayores
Guayaquil	Tesis UCSG (2022)	Compraventa, poderes	El sistema aplica cálculo global y no individualiza descuentos	Adultos mayores no reciben el beneficio completo si comparecen con otra persona
Ambato	Revista Noesis UNIANDES (2025)	Escrituras públicas, diligencias notariales	El sistema no discrimina correctamente quién tiene derecho al beneficio	Se cobra tarifa completa en trámites conjuntos
Ambato	Repositorio Digital UNIANDES (2023)	Actos notariales generales	Vacíos normativos sobre porcentaje de exoneración que el sistema no logra resolver	Se omite el descuento en presencia de acompañantes
Quito	Reportes Consejo de la Judicatura	Compraventa, constitución de sociedades	Fallas en el sistema nacional de descuentos	Reclamos ciudadanos por cobro indebido de tarifas completas

COMPARATIVA DE NOTARIAS CON FALLOS EN EL SISTEMA INFORMATICO.

3.4. Herramientas Utilizadas

Se hará uso de las siguientes herramientas dentro del presente trabajo de titulación, las cuales son detalladas a continuación:

Las Tics: El uso de esta herramienta tecnológica es indispensable para la

recolección de información, opiniones criterios, esto contribuirá con la investigación de este trabajo investigativo: Celular, Computadoras, Reuniones para entrevistas a través de la plataforma zoom, etc.

4. PROPUESTA

4.1. Propuesta

La problemática detectada en el Sistema Informático Notarial del Ecuador, consistente en la inaplicación de los descuentos previstos para los adultos mayores cuando comparecen junto a otras personas en un mismo trámite, exige la formulación de alternativas que permitan garantizar la correcta ejecución de los beneficios establecidos por la normativa vigente. Este fallo no solo representa una deficiencia técnica, sino también una vulneración de derechos fundamentales, al impedir que los grupos de atención prioritaria accedan de manera efectiva a las exoneraciones económicas que les corresponden.

En este contexto, se plantean dos propuestas complementarias que buscan abordar el problema desde perspectivas distintas pero convergentes. La primera consiste en un ajuste en la lógica del sistema informático, orientado a que la plataforma realice una validación individual de cada compareciente y aplique el descuento de manera independiente, evitando que la presencia de acompañantes afecte el beneficio del adulto mayor. Esta solución se centra en la dimensión tecnológica y pretende corregir la raíz del error mediante una programación más precisa y confiable.

La segunda propuesta contempla la implementación de un módulo de verificación manual asistida, que actúe como un mecanismo de control adicional dentro del sistema. Este módulo permitiría al notario u operador confirmar la aplicación del descuento antes de cerrar el trámite, garantizando que los beneficios se otorguen correctamente incluso en casos mixtos. Se trata de una medida operativa que refuerza la seguridad del proceso y asegura que los fallos técnicos no se traduzcan en perjuicios para los usuarios.

Ambas propuestas se fundamentan en experiencias comparadas y en principios de gestión pública moderna, que reconocen la necesidad de combinar la eficiencia tecnológica con la supervisión humana para lograr sistemas confiables y orientados a la protección de derechos. Su implementación no solo resolvería el problema inmediato, sino que también contribuiría a fortalecer la confianza ciudadana en los servicios notariales y registrales.

En definitiva, estas alternativas buscan garantizar que los avances tecnológicos en el ámbito notarial se traduzcan en una verdadera mejora de la seguridad jurídica y en la protección efectiva de los grupos de atención prioritaria, evitando que las fallas informáticas se conviertan en barreras para el ejercicio pleno de sus derechos.

4.1. Antecedentes de la propuesta

La implementación de sistemas informáticos en el ámbito notarial y registral en el Ecuador responde a la necesidad de modernizar los procesos, garantizar mayor transparencia y optimizar la gestión documental. Sin embargo, la transición hacia plataformas digitales ha evidenciado fallas técnicas y limitaciones operativas que afectan directamente la aplicación de derechos reconocidos por la normativa vigente.

En particular, la legislación ecuatoriana establece beneficios económicos para los grupos de atención prioritaria —adultos mayores, personas con discapacidad y otros sectores vulnerables— en cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, solidaridad y justicia social. No obstante, diversos informes y experiencias prácticas han señalado que el Sistema Informático Notarial presenta inconsistencias en el cálculo de descuentos, especialmente en casos donde comparecen varias personas en un mismo trámite, lo que ocasiona que el beneficio no se aplique de manera correcta.

La doctrina sobre tecnología aplicada al derecho advierte que la automatización de procesos jurídicos debe estar acompañada de mecanismos de control que aseguren la fiabilidad del sistema. En países como España y México, experiencias similares han demostrado que la falta de validaciones individuales en plataformas digitales puede generar errores en la aplicación de beneficios legales, lo que ha llevado a

implementar ajustes en la lógica de programación y módulos de verificación manual como medidas correctivas.

En el ámbito nacional, la Superintendencia de Compañías y la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) han señalado en distintos reportes la importancia de fortalecer los sistemas informáticos mediante auditorías digitales y capacitación constante de los operadores jurídicos. Estos antecedentes evidencian que la problemática no se limita a un error técnico aislado, sino que forma parte de un reto institucional y administrativo que requiere soluciones integrales.

En este contexto, las propuestas de ajuste en la lógica del sistema informático y de implementación de un módulo de verificación manual asistida se sustentan en experiencias comparadas y en la necesidad de garantizar que los beneficios previstos en la ley se apliquen de manera efectiva, evitando que las fallas tecnológicas se conviertan en barreras para el ejercicio pleno de los derechos de los grupos de atención prioritaria.

En el ámbito comparado, diversos países han enfrentado situaciones similares al Ecuador en cuanto a la implementación de sistemas informáticos notariales. En España, por ejemplo, la digitalización de los registros civiles y mercantiles evidenció fallas iniciales en la aplicación de beneficios a determinados grupos, lo que obligó a introducir módulos de validación individual para garantizar la correcta ejecución de las disposiciones legales. Estos antecedentes demuestran que la problemática no es exclusiva del contexto ecuatoriano, sino que forma parte de los retos inherentes a la transición hacia la justicia digital.

En América Latina, México ha desarrollado plataformas electrónicas para trámites notariales y registrales, donde se identificaron inconsistencias en el reconocimiento de beneficios fiscales y sociales. La solución implementada consistió en la creación de controles híbridos, que combinan la automatización con la verificación manual por parte de los operadores jurídicos. Este modelo ha servido como referencia para otros países de la región, al evidenciar que la tecnología, por sí sola, no garantiza la plena efectividad de los derechos si no se acompaña de mecanismos de supervisión.

En el caso ecuatoriano, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) y el Consejo de la Judicatura han señalado en distintos informes la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica y de capacitar de manera continua a los notarios y registradores. Estos antecedentes institucionales ponen de manifiesto que el problema del sistema informático notarial no se reduce a un error aislado, sino que refleja una deficiencia estructural en la gestión pública de los servicios jurídicos.

Asimismo, la doctrina del derecho notarial enfatiza que la función del notario no se limita a la autenticación de documentos, sino que también implica la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. En este sentido, la inaplicación de los descuentos a los grupos de atención prioritaria constituye una vulneración directa de principios constitucionales como la igualdad y la solidaridad, lo que refuerza la necesidad de implementar soluciones inmediatas y eficaces.

Finalmente, los antecedentes muestran que la confianza ciudadana en los servicios notariales depende en gran medida de la fiabilidad tecnológica y de la capacidad institucional para corregir errores. La falta de respuesta oportuna frente a fallas como la descrita puede generar un impacto negativo en la percepción pública, debilitando la legitimidad del sistema notarial y registral. Por ello, las propuestas de ajuste en la lógica del sistema y de verificación manual asistida se presentan como alternativas viables y necesarias para restablecer la seguridad jurídica y garantizar la protección efectiva de los grupos vulnerables.

4.2. Propuesta de investigación

Aquí presentamos dos ejemplos de posibles soluciones al problema del sistema informático notarial que impide reconocer correctamente el descuento a las personas adultas mayores cuando se ingresan en conjunto con otra persona:

Ejemplo 1: Ajuste en la lógica del sistema informático

- Problema identificado: El sistema aplica el cálculo del descuento de manera global al conjunto de usuarios ingresados, en lugar de reconocer individualmente las condiciones de cada uno.
- *Solución propuesta:*
 - Implementar una validación individual por usuario dentro del sistema, de modo que cada persona registrada sea evaluada según sus características (edad, discapacidad, condición prioritaria).
 - El sistema debe aplicar el descuento de forma independiente y acumulativa, garantizando que el adulto mayor reciba el beneficio completo, aunque esté acompañado de otra persona que no califique.
 - Ejemplo práctico: Si se ingresan dos usuarios, uno adulto mayor y otro sin beneficio, el sistema debe calcular el descuento únicamente sobre el valor correspondiente al adulto mayor, sin afectar el monto del acompañante.

La primera propuesta se centra en la dimensión tecnológica del problema. El fallo identificado en el Sistema Informático Notarial se origina en la forma en que la plataforma procesa los datos de los comparecientes: actualmente, el sistema aplica el cálculo de manera global, sin discriminar individualmente las condiciones de cada usuario.

El ajuste propuesto consiste en modificar la lógica de programación para que cada compareciente sea evaluado de manera independiente. Esto implica que el sistema debe reconocer las características particulares de cada persona (edad, discapacidad, condición prioritaria) y aplicar el descuento únicamente sobre el valor correspondiente a quien califique para el beneficio. De esta manera, se evita que la presencia de acompañantes sin derecho al descuento afecte la aplicación del beneficio al adulto mayor.

Ventajas:

- Garantiza la aplicación automática y correcta del beneficio.

- Reduce la necesidad de intervención manual, aumentando la eficiencia.
- Refuerza la seguridad jurídica al cumplir con la normativa vigente.

Limitaciones:

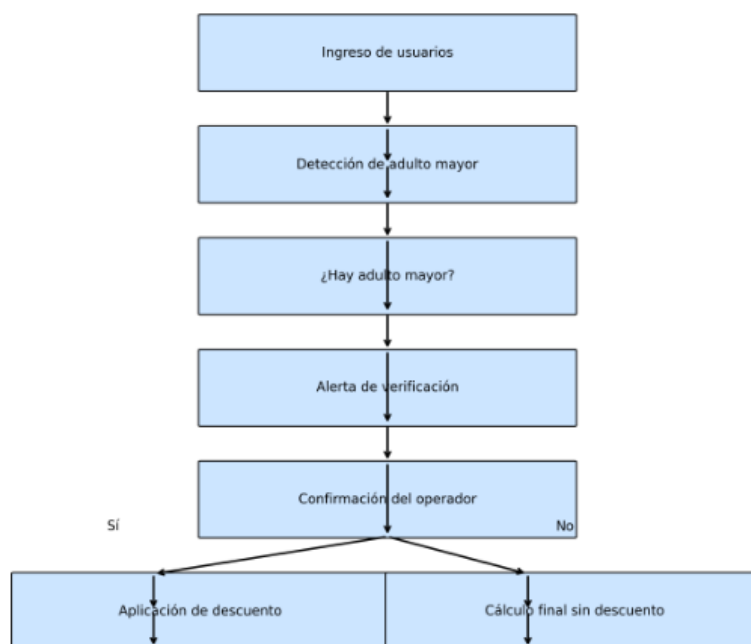
- Requiere inversión en desarrollo tecnológico y pruebas de calidad.
- Puede demandar capacitación adicional para los operadores del sistema.

Pasos de implementación:

1. Auditoría del sistema actual para identificar los módulos de cálculo afectados.
2. Rediseño de la lógica de validación individual por usuario.
3. Pruebas piloto en notarías seleccionadas.
4. Implementación nacional con soporte técnico y capacitación.

Figura 3

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE PROPUESTA



Ejemplo 2: Implementación de un módulo de verificación manual asistida

- Problema identificado: El sistema automatizado no distingue correctamente los casos mixtos (adulto mayor + acompañante).
- *Solución propuesta:*
 - Incorporar un módulo de verificación manual asistida, que permita al notario o al operador confirmar la aplicación del descuento antes de cerrar el trámite.
 - Este módulo funcionaría como un control adicional, mostrando un aviso cuando se detecte la presencia de un adulto mayor en conjunto con otra persona, y solicitando confirmación para aplicar el beneficio.
 - Ejemplo práctico: Al registrar una escritura con dos comparecientes, el sistema genera una alerta: “*Se ha detectado un adulto mayor. ¿Desea aplicar el descuento correspondiente?*”. El operador valida y el sistema ajusta el cálculo final.

La segunda propuesta aborda la dimensión operativa del problema. Reconociendo que los sistemas informáticos pueden presentar fallas incluso después de ajustes técnicos, se plantea la incorporación de un módulo de verificación manual asistida como mecanismo de control adicional.

Este módulo funcionaría como una alerta dentro del sistema, que se activa al detectar la presencia de un adulto mayor en conjunto con otros comparecientes. Antes de cerrar el trámite, el sistema solicitaría al notario u operador confirmar la aplicación del descuento, asegurando que el beneficio se otorgue correctamente.

Ventajas:

- Permite corregir errores en tiempo real.
- Refuerza la responsabilidad del notario como garante de derechos.
- Genera confianza ciudadana al asegurar que los beneficios no se pierdan por fallas técnicas.

Limitaciones:

- Puede aumentar el tiempo de procesamiento de trámites.

- Depende de la diligencia y capacitación del operador para su correcta aplicación.

Pasos de implementación:

1. Desarrollo del módulo de alerta y verificación.
2. Integración del módulo en el sistema informático notarial.
3. Capacitación de notarios y operadores en el uso del control asistido.
4. Monitoreo y evaluación periódica de su efectividad.

Con estas dos soluciones se abordan tanto la dimensión técnica (ajuste en la lógica del sistema) como la dimensión operativa (control manual asistido), garantizando que los adultos mayores reciban el beneficio sin importar si comparecen solos o acompañados.

Ambas propuestas son complementarias: el ajuste en la lógica del sistema busca resolver el problema desde la raíz tecnológica, mientras que el módulo de verificación manual asistida actúa como un mecanismo de respaldo para garantizar la correcta aplicación de los beneficios en casos excepcionales. La combinación de ambas medidas permitiría alcanzar un sistema más confiable, eficiente y orientado a la protección de los derechos de los adultos mayores y demás grupos prioritarios.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- El Sistema Informático Notarial en el Ecuador presenta una deficiencia estructural que impide la correcta aplicación de los descuentos previstos para los adultos mayores y otros grupos de atención prioritaria cuando comparecen junto a otras personas en un mismo trámite.
- Este fallo no solo constituye un problema técnico, sino también una vulneración de derechos fundamentales, al obstaculizar el acceso equitativo a beneficios económicos garantizados por la Constitución y la legislación vigente.
- La investigación demuestra que la problemática es recurrente en distintas notarías del país (Guayaquil, Ambato, Quito), lo que evidencia que se trata de un error generalizado del sistema nacional, y no de casos aislados.
- Las propuestas de solución —ajuste en la lógica del sistema informático y módulo de verificación manual asistida— ofrecen alternativas complementarias que abordan tanto la dimensión tecnológica como la operativa, asegurando que los beneficios se apliquen de manera efectiva y confiable.
- La falta de medidas correctivas inmediatas afecta negativamente la confianza ciudadana en los servicios notariales, debilitando la legitimidad institucional y la percepción de seguridad jurídica en el país.
- La problemática evidenciada refleja una brecha entre la normativa y la práctica tecnológica, pues aunque la ley garantiza beneficios a los adultos mayores, el sistema informático no logra materializar dichos derechos de manera efectiva.
- La falta de un mecanismo de validación individual en el sistema informático demuestra la necesidad de alinear la programación con los principios constitucionales, asegurando que la tecnología se convierta en un instrumento de inclusión y no en una barrera para el acceso a la justicia.

- La experiencia comparada en otros países confirma que los procesos de digitalización en el ámbito notarial requieren controles híbridos, donde la automatización se complementa con la supervisión humana, lo que refuerza la pertinencia de las propuestas planteadas para el caso ecuatoriano.

5.2. Recomendaciones

- **Reforma tecnológica del sistema informático notarial:** Rediseñar la lógica de programación para que cada compareciente sea validado de manera individual, garantizando la aplicación automática de los descuentos a quienes corresponda.
- **Implementación de un módulo de verificación manual asistida:** Incorporar un mecanismo de alerta que permita al notario u operador confirmar la aplicación del beneficio antes de cerrar el trámite, como medida de respaldo frente a posibles fallos técnicos.
- **Capacitación continua de notarios y operadores:** Fortalecer las competencias digitales y jurídicas de los responsables de aplicar los descuentos, asegurando que comprendan tanto la normativa como el funcionamiento del sistema.
- **Auditorías digitales periódicas:** Establecer controles internos y externos que supervisen el correcto funcionamiento del sistema informático, detectando y corrigiendo errores antes de que afecten a los usuarios.
- **Política integral de modernización y confianza ciudadana:** Diseñar estrategias que combinen innovación tecnológica, transparencia institucional y comunicación efectiva con la ciudadanía, para restablecer la credibilidad en los servicios notariales y garantizar la protección de los derechos de los grupos vulnerables.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Bibliografía

- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial Suplemento 544. Obtenido de https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Pleno del Consejo de la Judicatura. (2018). Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial. Resolución del Consejo de la Judicatura 216. Obtenido de Tesis UCSG (2022)
- Revista *Noesis* UNIANDES (2025)
- Repositorio Digital UNIANDES (2023)
- Reportes Consejo de la Judicatura



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Fabricio Rafael Rodríguez Sarmiento**, con C.I: # **0926649989** autor del trabajo de titulación: **“El Sistema Informático Notarial y el impedimento de aplicación del descuento de aplicación a los grupos de atención prioritaria en el Ecuador”** Previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 14 de marzo de 2026

Ab. Fabricio Rafael Rodríguez Sarmiento

C.I: 0926649989



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN		
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	El Sistema Informático Notarial y el impedimento de aplicación del descuento de aplicación a los grupos de atención prioritaria en el Ecuador	
AUTOR(ES):	Fabricio Rafael Rodríguez Sarmiento	
REVISOR(ES)/TUTOR(ES):	Ab. Ricky Benavides Verdesoto, Mgtr	
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado	
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Notarial y Registral	
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Notarial y Registral	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	14-marzo-2026	No. DE PÁGINAS:
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Notarial – Derecho Informático	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Sistema Informático Notarial, Servicios notariales, Seguridad jurídica, Transformación digital, Control y auditoría tecnológica.	
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras): El presente trabajo aborda la problemática generada por el Sistema Informático Notarial en el Ecuador en relación con la aplicación de descuentos a los grupos de atención prioritaria, como adultos mayores, personas con discapacidad y otros sectores protegidos por la normativa vigente. A pesar de que la legislación ecuatoriana garantiza beneficios económicos para estos grupos, se ha identificado un fallo en el sistema informático notarial que impide la correcta ejecución de dichos descuentos, ocasionando una vulneración de derechos y el incumplimiento de disposiciones legales. En este contexto, el estudio analiza el marco jurídico que sustenta la obligación de aplicar estos beneficios, así como el rol de los notarios y del sistema registral en la protección de los derechos ciudadanos; además, examina las consecuencias prácticas del error tecnológico tanto en el ámbito jurídico como social y plantea posibles soluciones orientadas a la modernización, supervisión y mejora de los sistemas informáticos notariales. La investigación concluye que la eficiencia tecnológica constituye un elemento indispensable para garantizar la seguridad jurídica y la igualdad de acceso a los servicios notariales, por lo que se propone la implementación de mecanismos de control y auditoría digital que aseguren la correcta aplicación de los descuentos y eviten que los fallos técnicos se conviertan en barreras para el ejercicio pleno de los derechos de los grupos prioritarios. Finalmente, se destaca que esta problemática no solo evidencia una deficiencia técnica, sino también un reto institucional y administrativo para el sistema notarial y registral del país, cuya falta de soluciones inmediatas afecta la confianza ciudadana en los servicios públicos y demuestra la necesidad de una política integral que combine innovación tecnológica, capacitación constante de los operadores jurídicos y un compromiso firme del Estado en la protección de los derechos de los sectores más vulnerables.		
ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 98 854 1072	E-mail: fabriciorafaelrodriguezsarmiento@outlook.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: María Auxiliadora Blum Moarry	
	Teléfono: 0969158429	
	E-mail: maria.blum02@cu.ucsg.edu.ec	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
N. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	